

**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
ELECCIÓN DE CONSEJERAS PARA LA INTEGRACIÓN
DEL ESTAMENTO DE LA ABOGACIA**

COMUNICADO

**LA FEDERACION ARGENTINA DE COLEGIOS DE ABOGADOS –F.A.C.A.-
HA CUMPLIDO RESPONSABLEMENTE CON EL COMPROMISO ASUMIDO**

Ante los cuestionamientos formulados por el Colegio Público de la Capital Federal respecto a la convocatoria realizada por la Federación Argentina de Colegios de Abogados –FACA- a los fines de elegir dos Consejeras titulares (y dos suplentes) para completar la integración del estamento de la abogacía en el Consejo de la Magistratura de la Nación –período 2018/2022 -, la Federación Argentina de Colegios de Abogados desea aclarar y manifestar lo siguiente:

Que la Suprema de Justicia de la Nación en fallo dictado de fecha 16/12/2022 en la causa “Colegio de abogados de la ciudad de Buenos Aires y otros c/ EN – Ley 26.080 – dto. 816/99 y otros s/ proceso de conocimiento” resolvió declarar la inconstitucionalidad de la ley 26.080 en cuanto refiere a la composición actual del citado Organismo Constitucional disponiendo en consecuencia ... III. Ordenar al Consejo de la Magistratura que, dentro del plazo máximo de ciento veinte días corridos contados desde la notificación de la presente sentencia, disponga lo necesario para la integración del órgano...Transcurrido dicho plazo sin que se haya completado la integración mencionada, los actos dictados por el Consejo de la Magistratura serán nulos...”.-

Que en cumplimiento de esa manda judicial el Consejo de la Magistratura en fecha 24 de enero de 2022 mediante resolución 02/22 aprobó el Reglamento Transitorio facultando a la Federación Argentina de Colegio de Abogados para realizar la convocatoria “en coordinación con el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal (art. 11), fijando –en arreglo a lo dispuesto por la CSJN- que los comicios deben realizarse antes del día 6 de abril de 2022, y ser convocados con sesenta (60) días de anticipación.

Que no obstante los esfuerzos realizados por las autoridades de la FACA desde el mismo día de su notificación, resultó absolutamente imposible coordinar dichas tareas con las autoridades del CPACF toda vez que su posición -afirmada en reiteradas presentaciones ante el mismo Consejo de la Magistratura – es contraria al llamado a elecciones dentro del plazo establecido por la CSJN y la fecha límite establecida reglamentariamente por el Consejo de la Magistratura (antes del 6 de abril); como así de rechazo a cualquier participación de nuestra Institución en el proceso eleccionario en el ámbito de la Capital Federal (a pesar que la Capital y el Interior del país conformarán en esta oportunidad un distrito único). A tales rechazos debe sumarse su indeclinable determinación de hacer coincidir los comicios en las mismas fechas establecidas para su elección interna de autoridades (26/27 y 28 de abril) por fuera de los plazos judicialmente establecidos y mandados a cumplir por el Consejo de la Magistratura al establecer que se llamara a elecciones “antes” del día 6 de abril.-

Que ante el inminente agotamiento del tiempo disponible para concretar con sesenta (60) días de anticipación la convocatoria en cuestión y no existiendo margen para admitir nuevas dilaciones, el día 01/02/2022 y a escasos minutos del cierre de los medios (13 hs.) la FACA procedió a realizar las publicaciones pertinentes a través del Boletín Oficial y en dos diarios de la Capital Federal, conforme lo previsto reglamentariamente.

Consecuentemente entendemos necesario destacar que la determinación adoptada por la FACA en esa dirección, lo fue en ejercicio de las facultades delegadas por el Consejo de la Magistratura de la Nación; en cumplimiento de un mandato dado al efecto y ante la imperiosa necesidad de preservar la realización el proceso eleccionario, evitando de tal modo la virtual paralización de ese Organismo a partir del vencimiento del plazo cientos veinte días otorgados por la CSJN.-

La recomposición del equilibrio estamentario dentro del Consejo de la Magistratura –ahora a punto de lograrse - constituye un reclamo de vieja data de la FACA y de todos y cada uno de los ochenta y dos Colegios, Asociaciones y Consejos que hoy la integran en cabal muestra de una abogacía federalmente organizada. Entendemos por lo tanto que el logro de tan importante objetivo requiere el esfuerzo que demandan las mejores causas. Su subordinación a enfoques centralistas, intereses de segundo orden o protagonismos excluyentes en nada favorecen a la unidad de la abogacía y mucho menos al mejoramiento de la Justicia y a la salud de la República.-

Por ello, la Federación Argentina de Colegios de Abogados ante la temeraria conducta de las autoridades del CPACF traducida en la decisión de impugnar la convocatoria a elecciones, sin siquiera señalar un solo interés afectado ni persona alguna lesionada en sus derechos, se ve en la necesidad de deslindar públicamente su responsabilidad ante una eventual frustración del proceso eleccionario en curso y por las consecuencias dañosas que ello podría traer aparejadas en un futuro inmediato en cuanto al funcionamiento del Consejo de la Magistratura y la administración del servicio de justicia en el ámbito federal.

Sin perjuicio de lo expuesto, esta Federación mantiene inquebrantable su vocación de diálogo y firme su voluntad de trabajar de manera coordinada con el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal en la compleja tarea de organizar los comicios, desafío que por su transcendencia institucional, nadie por razón alguna, puede ni debe sentirse al margen.-



Dr. Marcelo C.C. Scarpa

Secretario



Dr. José Luis Lassalle

Presidente